

RECOMENDACIONES GENERALES

A. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS Y MEDIDAS SUGERIDAS:

“A la luz de los comentarios realizados a lo largo de este informe, el Comité sugiere que la República Argentina considere la siguiente recomendación:

7. Desarrollar, cuando sea apropiado, y cuando ellos no existan aún, procedimientos para evaluar la efectividad de los sistemas y mecanismos mencionados en este informe.”

B. ACCIONES A DESARROLLAR:

1. Propiciar que en el ámbito de todos los Poderes alcanzados por las provisiones de la CICC se elaboren informes periódicos en los que se consignen, entre otras cuestiones:
 - 1.1 Organismos alcanzados en su ámbito por las recomendaciones y mecanismos mencionados en el informe.
 - 1.2 Las normas que regulan los temas involucrados.
 - 1.3 Un estado de situación respecto a su grado de cumplimiento, incluyendo una caracterización respecto al funcionamiento del régimen aplicable
 - 1.4 Normas que resulta necesario modificar, derogar o dictar para implementar las recomendaciones y medidas mencionadas en el informe.
 - 1.5 Detalle de las sanciones previstas para quienes incurrieren en las conductas sancionadas por la legislación vigente.
 - 1.6 Actividades de capacitación desarrolladas en relación al tema.
 - 1.7 Acciones adoptadas en el período para llevar adelante las recomendaciones del Comité de Expertos.
2. Procurar la establecer indicadores objetivos a través de los cuales se pueda evaluar el grado de implementación de las medidas, recomendaciones o sugerencias efectuadas.

Entre estos indicadores se mencionan, a mero título de ejemplo:

- 2.1. Regulación, en el ámbito de los Poderes del Estado, de los conflictos de intereses.
- 2.2 Alcance del régimen regulatorio de conflictos de intereses.

- 2.3 Sanciones previstas para quienes incurren en las conductas que se caracterizan como conflicto de intereses.
- 2.4 Cantidad de actividades de difusión y capacitación de servidores públicos en materia de normas de conducta para prevenir conflictos de intereses.
- 2.5 Publicación de los informes de actividades de las comisiones parlamentarias. Periodicidad y contenido de tales informes.
- 2.6 Mecanismos de coordinación existentes entre los órganos de control superior e informes sobre sus actividades.
- 2.7 Presupuesto asignado a los órganos de control.
- 2.8 Implementación de un régimen legal de acceso a la información pública.
- 2.9 Funcionamiento del régimen de acceso a la información pública (pedidos presentados, denuncias por incumplimiento u omisión efectuadas, etc.).
- 2.10 Normas y previsiones en protección del funcionario denunciante.
- 2.11 Efectiva aplicación de la Ley de Ética Pública en cada uno de los Poderes del Estado.
- 2.12 Sistemas de declaraciones juradas existentes en cada uno de los poderes, características, controles efectuados, etc.
- 2.13 Seguimiento que se efectúa de las declaraciones juradas.
- 2.14 Casos de enriquecimiento ilícito o conflictos de intereses detectados por medio de las declaraciones juradas patrimoniales.
- 2.15 Información sobre procesos participativos realizados para la elaboración de normas, contrataciones, diseño de políticas públicas, etc.